NOTA DNCP/DNC N°13199/2016

Asunción, 20 de mayo de 2016

Señor
José Abente Marin, *Director*
Unidad Operativa de Contrataciones
Universidad Nacional de Concepción
PRESENTE:

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO LCO "ADQUISICIÓN DE MUEBLES Y ENSERES PARA LA UNC" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 312538 EN FECHA 17/05/2016. -ID 307286-

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en la **Circular DNCP N° 01/15,** hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. **En la Sección VII –Anexo I- inc. I** Observamos la siguiente indicación*: "Para el Análisis de la Experiencia: Copias de contratos y la constancia de cumplimiento satisfactoria de dichos Bienes "de Equipos de Comunicación y de Informáticos", correspondiente a los años 2013, 2014 y 2015".*Sin embargo en la **Sección II – Criterios de Evaluación-** solicitan: *"Presentar Contratos y/o facturaciones anteriores, correspondiente a la Adquisición de Muebles y Enseres en Gral., correspondiente a los tres (3) últimos años (2013, 2014, 2015)*. Solicitamos unificar criterios a fin de evitar confusiones a los potenciales oferentes.-

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica que la DNCP autorizo o aprobó el proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Abg. Edith Rodríguez
Jefa de Concurso de Ofertas
DNC - DNCP

MIRNA LOPEZ
Técnica Verificadora de LCO

LINCY LUCENA
Coordinadora de Control

Abg. Elida Romero
Directora de Normas y Control

Marieta
Coordinadora de Convenio Marco
DNC - DNCP

DNC/LCO/ML

EEUU N° 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py